

Ficha de trámite:
Autorización para la fabricación
o importación de candados
oficiales o electrónicos.

1. Nombre del trámite.

1.1. Autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos.

2. Fundamentación jurídica y fecha de publicación de cada ordenamiento.

2.1. Artículos 59-B, fracción V, 160, fracción X y 186, fracción I de la Ley Aduanera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2013.

2.2. Artículo 248 del Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.

2.3. Artículos 18, 18-A, 19 y 36 BIS del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

2.4. Reglas Generales 1.2.2. y 1.7.4. de Comercio Exterior para 2018 y en la Ficha de trámite 23/LA, denominada “Instructivo de trámite para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos, (Regla 1.7.4.)”, contenida en el Anexo 1-A de las referidas Reglas.

3. Casos en los que debe o puede realizarse.

3.1. Las personas físicas o morales, asociaciones, cámaras empresariales y sus confederaciones que pretendan obtener la autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos.

4. Manera de presentar el trámite.

4.1. Mediante escrito libre, en términos de la Regla 1.2.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, anexando los requisitos señalados en la ficha de trámite 23/LA, referida al Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos (Regla 1.7.4.).

5. Instructivo correspondiente al trámite y fecha de publicación en el DOF.

5.1. Ficha de trámite 23/LA Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos, (Regla 1.7.4.), que forma parte del Anexo 1-A de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

6. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite.

6.1. La promoción deberá contener:

6.1.1. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.

6.1.2. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

6.1.3. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

6.1.4. Señalar los números telefónicos, en su caso, del contribuyente y el de los autorizados en los términos del artículo 19 de este Código.

6.1.5. Señalar los nombres, direcciones y el registro federal de contribuyentes o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucradas en la solicitud o consulta planteada.

6.1.6. Describir las actividades del promovente.

6.1.7. Indicar el monto de la operación objeto de la promoción.

6.1.8. Señalar los hechos y circunstancias relacionados con la promoción.

6.1.9. Describir las razones de negocio que motivan la promoción.

6.1.10. Indicar si los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción han sido previamente planteados ante la misma autoridad u otra distinta, o han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales y, en su caso, el sentido de la resolución.

6.1.11. Indicar si el contribuyente se encuentra sujeto a las facultades de comprobación por parte de la S.H.C.P., o por las Entidades Federativas.

6.1.12. Acreditar la personalidad jurídica con que se ostente el apoderado legal de la persona física o moral que promueve.

6.1.13. Manifestar que se encuentra inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes

6.1.14. Manifestar que cuenta con e.firma vigente

6.2. Documentos anexos:

6.2.1. Original del dictamen positivo emitido por la unidad administrativa responsable de la Administración General de Aduanas.

6.2.2. En su caso, copia certificada del instrumento notarial con el cual se acrediten las facultades de representación de la persona que firma la solicitud.

6.2.3. Copia de la identificación oficial del representante legal, tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.

Adicionalmente, el interesado deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

7. Las excepciones a lo previsto en las reglas generales aplicables a la presentación de trámites.

7.1. Ninguna.

8. Plazo máximo que tienen las autoridades de la administración general de aduanas para resolver el trámite, en su caso y si aplica la negativa o la positiva ficta.

8.1. Plazo: dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, siempre que se hubiese cumplido con los requisitos.

8.2. Aplica la afirmativa ficta:

8.2.1. No aplica.

8.3. Aplica la negativa ficta:

8.3.1. Si aplica.

9. Monto de los derechos aplicables en su caso, o la forma de determinar dicho monto.

9.1. El monto de los derechos por concepto de la emisión del documento referido en el numeral 6.2.1, se establece en el artículo 52 de la Ley Federal de Derechos.

10. Vigencia del trámite.

10.1. Por un año, el cual deberá actualizarse para cada ejercicio fiscal, previa solicitud del interesado donde acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de su presentación, con fundamento en el artículo 36 Bis del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso, el plazo original de vigencia será mayor a aquél por el que se haya otorgado.

11. Procedimiento de resolución del trámite.

11.1. La solicitud se recibe en control de gestión de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas. Se analiza la documentación proporcionada, si cumple con los requisitos se integra el expediente respectivo. En caso de omisión de alguno de los requisitos se requiere al promovente para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. Una vez que el interesado cumpla con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos, se procede nuevamente a su estudio, para que en caso de resultar procedente se emita la autorización correspondiente, o bien, oficio mediante el cual se señale el motivo por el cual no lo es, los cuales se notificaran personalmente a quien promovió la solicitud, según sea el caso, por personal adscrito a las Administración General de Aduanas, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones.

12. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite.

12.1. De manera personal o enviarla a través de servicio de mensajería a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas de la Administración General de Aduanas.

13. Horarios de atención al público.

13.1. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas para recepción de documentos.

14. Números de teléfono y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

14.1. Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo IV, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, Tel. 58020000 ext. 52404.

15. Otra información que puede ser de utilidad para los interesados.

15.1. Lo referido en los numerales 6.2.1. y 9.1. se podrán consultar en los teléfonos 51282593 y 51282581, así como en el correo electrónico laboratorio@sat.gob.mx.